



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y IVVEVE.**

Dines Main, Dezino real Sabali nuevo, ante Vmd. en la mejor forma q' aya lugar en Dño. Digo: que hallandome con cierta porcion de Hous. en la Jurisdiccion de esta Villa, y Partido de la Rivera, unas arrendadas, y otras mias proprias, con su banaca para el abio de ellas; y seme se total utilidad el sentar vezindas en ella, en esta àtercion = A Vmd. pido, y suplico se sirva admitirme por tal dezino de esta dha. Villa de Molina, y en su virtud seme tenga presente en los Repartim<sup>tos</sup> y Contribuciones R. y remos cargas Concesores q' hacen los Dezinos de esta dha. Va y seme guarden las gracias, bonrias, y franquexas, que igualmente les son guardadas, Merced q' espero recibir, del Recto, y Christiano proceder de Vmd. àdemas se ser Justicia que pido, fuero en lo necessario, y p.<sup>a</sup> ello de. *J. nes Main*

Decreto

En la Villa de Molina en Dies y Veis dias del mes de Junio mill setenta y cinco años q' fue de los Señores D.  
Madrug Antonio Pinax & Leon y Pedro Main Sanchez  
Alcaldes ordinarios Manuel Hernandez y Joseph Mantz  
del Rio, Regidores Concejo Justicia y V. Jim. de esta  
dha Villa Juanes Ensu Ayuntamiento. Como lo estilar  
para tratar cosas tocantes al Servicio de su Magest.

